

CUT: 270709-2024

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0135-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 03 de abril de 2025

## VISTO:

El INFORME TECNICO N° 0051-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 27 de marzo de 2025, sobre la petición de aprobación de adecuación de la organización de usuarios de agua, tramitado por el Señor Carlos Fukunaga Palomino, con DNI N° 28206563, en calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua en Rehuso PTAR Ichpico Inkaraccay-Distrito Huanta, Huanta-Ayacucho", contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 270709-2024-ANA; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31801, "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, en el mismo citado marco normativo (Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI), en su PRIMERA disposición complementaria final párrafo primero establece el plazo para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua es de hasta ciento

ochenta (180) días calendarios, cual vence el 23 de diciembre del 2024; (...); y en su párrafo cuarto establece que a la entrada en vigencia del presente Reglamento, las comisiones o comités de usuarios que, no cuenten con partida registral, o reconocimiento como tales o acto constitutivo, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de la ANA que así lo disponga, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto;

Que, el mismo reglamento, en su TERCERA disposición complementaria final tipifica, las organizaciones de usuarios de agua pueden realizar una asamblea general para reconocer uno o más periodos eleccionarios vencidos y el que se encuentre vigente a la fecha de convocatoria, para el cual la convocatoria lo realiza el presidente o integrante del consejo directivo elegido no inscrito, dentro de la vigencia de sus funciones, su inscripción registral se efectúa a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa que emita la Administración Local de Agua, que formaliza la asamblea general de reconocimiento, dentro de la vigencia de su periodo de funciones, asimismo la resolución administrativa contiene la denominación de la organización, numero de partida registral, fecha de asamblea general de reconocimiento, nombre y documento de identidad de las personas que integran el órgano objeto de reconocimiento, precisando sus cargos y el periodo de sus funciones de inicio a fin, así como las fechas en que se realizaron las correspondientes elecciones;

Que, por Resolución Jefatural Nº 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, en art. 2° de la Resolución Jefatural N°284-2024-ANA, establece que la Administración local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua Ley N° 31801 y su Reglamento para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución; asimismo en el art. 3° establece los requisitos que deben cumplir para la emisión del acto resolutivo que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria;

Que, en art. 5° del mismo marco normativo, establece que las Comisiones y Comités de usuarios de agua reconocidas por la Autoridad Nacional del Agua que no cuenten con partida registral, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos, a solo mérito de la copia certificada por la Administración Local de Agua de la resolución admirativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a

la Ley N° 31801 y su reglamento, adjuntando copia legalizada o certificada del estatuto, por notario o juez de paz;

Que, según el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 31801, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen; al respecto para caso de los comités y a solicitud de los mismos se considera la denominación de origen;

Que, en virtud a los Principio del Procedimiento Administrativo entre ellos; principio de impulso de oficio, presunción de veracidad y verdad material, establecido en los numerales 1.3, 1.7 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, establece dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización de los actos que resulten convenientes para esclarecimiento y resolución de las cuestiones; así también se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman; y establece que la autoridad administrativa deberá verificar plenamente los hechos que sirven a sus decisiones, el cual es procedente aplicar para viabilizar la pretensión del administrado;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0051-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, se concluye que; A mérito de la copia certificada del acta de fecha 19.12.2024, otorgada por Notario público de la provincia de Huanta, Sr. Miguel Ángel Chillcce Jayo, en la que obra inserta el acta de la asamblea general de fecha 07.12.2024 (extraída del libro de Actas N°02, cuya diligencia de apertura de fecha 06.03.2020, fue realizada Notario Público de Huanta Sr. Ladislao Amao Rodas con registro 067-2020). El Comité ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Art. 124° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y Art. 21°, Primera y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31801 aprobada con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y los requisitos que contempla la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA en su art. 3°y Anexos modelo 3 y modelo 6. Por tanto, la opinión es favorable para continuar con el trámite de ADECUACION estatutaria solicitado, contenidas en un (01) expediente con CUT N° 270709-2024. Cuyo estatuto está compuesto por II Capítulos, IX Títulos y 49° Artículos y 2 disposiciones finales, el cual se encuentra conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA, los modelos (Anexos modelo 3 - 6) de las referidas disposiciones, así como, la RATIFICACIÓN del reconocimiento del Consejo Directivo del Comité del periodo, 24.10.2022 al 31.12.2024; además, en aplicación del Art. 4° del Decreto Legislativo 1642, se

prorroga el mandato hasta el 31.12.2025, resultando procedente emitir el acto administrativo respectivo;

Que, se tiene aprobado la delimitación de los sectores y subsectores hidráulicos en el ámbito de la organización, a través de la Resolución Directoral N° 1297-2016-ANA-AAA X MANTARO, que también es ámbito de la Administración Local de Agua Ayacucho y Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, correspondería que el Comité asumiera la denominación según tipificado en art. 21° del precitado Reglamento; para el presente caso a solicitud de parte se considera la denominación de origen; quedando como "Comité de Usuarios de Agua en Rehuso PTAR Ichpico Inkaraccay-Distrito Huanta, Huanta-Ayacucho";

Que, el precitado "Comité de Usuarios de Agua en Rehuso PTAR Ichpico Inkaraccay-Distrito Huanta, Huanta-Ayacucho", fue RECONOCIDA con el anterior marco legal según Resolución Administrativa N° 0308-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 19.12.2022, CUT N° 211621-2022-ANA, en aplicación de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI (derogada), a la fecha no cuenta con partida registral inscrita en la SUNARP;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural Nº 079-2021-ANA;

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el Acuerdo de Adecuación Estatutaria del "Comité de Usuarios de Agua en Rehuso PTAR Ichpico Inkaraccay-Distrito Huanta, Huanta-Ayacucho" a la Ley N° 31801, "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI a mérito de lo cual queda denominada como: "Comité de Usuarios de Agua en Rehuso PTAR Ichpico Inkaraccay-Distrito Huanta, Huanta-Ayacucho".

ARTICULO 2°.- RECONOCER al consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua en Rehuso PTAR Ichpico Inkaraccay-Distrito Huanta, Huanta-Ayacucho, RATIFICADO en Asamblea General Extraordinaria de Acuerdo de Adecuación de Estatuto y Ratificación del Reconocimiento de Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua en Rehuso PTAR Ichpico Inkaraccay-Distrito Huanta, Huanta-Ayacucho, de fecha 07.12.2024, asimismo, en

aplicación del Art. 4° del Decreto Legislativo 1642, se prorroga el mandato hasta el 31 de diciembre del 2025, siendo conformado por:

	INICIO Y			
PERIODO	FIN DE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
	MANDATO			
2022 –2024	Del	FUKUNAGA PALOMINO, Carlos	28206563	Presidente
	24.10.2022	SIMBRON CHUCHON, Lucio	28561217	Vicepresidente
Fecha	al	HUAMAN ESCOBAR, Bertha	28603000	Secretario
Elección:	31.12.2024	GONZALES MORALES, Alejandro	06582445	Tesorero
16.09.2022	• · · · = · · · · · ·	RIVERA GALVEZ, Emilia	28603199	Vocal

ARTICULO 3°.- DISPONER la inscripción registral del "Comité de Usuarios de Agua en Rehuso PTAR Ichpico Inkaraccay-Distrito Huanta, Huanta-Ayacucho", en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a solo mérito de la copia certificada de la presente resolución administrativa, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto, así como establece PRIMERA disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y el Art. 5° de la R.J. N° 0284-2024-ANA; en caso corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización de usuarios "Comité de Usuarios de Agua en Rehuso PTAR Ichpico Inkaraccay-Distrito Huanta, Huanta-Ayacucho"; y disponer que la organización y consejo directivo cumplan con sus funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N° 31801 "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y demás normas conexas, y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe.ana.

Registrese y Comuniquese;

#### FIRMADO DIGITALMENTE

# BETSY INGRID AYALA DELGADO ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 77A651BB